

# Diputación de La Rioja

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE OFICIAL MECANICO CONDUCTOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 1981, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas de Oficial Mecánico Conductor de la Diputación Provincial de La Rioja, con sujeción a las siguientes.

### B A S E S

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Número de plazas.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de SEIS plazas de Oficial Mecánico Conductor.

Las referidas plazas se distribuyen en los turnos de provisión que se detallan:

—Turno libre: DOS.

—Turno de promoción: CUATRO, entre los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial que ocupen plazas de categoría inferior y desempeñen las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Las plazas de turno de promoción, en el supuesto de que no sean cubiertas, no incrementarán las de turno libre.

1.2. Características de las plazas.— Las plazas convocadas están clasificadas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase personal de Oficios, dotadas con la retribución básica anual de 272.148 pesetas, correspondientes a la proporcionalidad 4 coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y las retribuciones complementarias que procedan, conforme a las normas vigentes y a los acuerdos que se adopten al respecto.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/77, los titulares de las plazas únicamente serán remunerados por los conceptos que se determinan en el mismo. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en su articulado ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección, o inspección de Obras, o Presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

1.3. Características de los puestos de trabajo.—La adscripción del personal a un determinado puesto de trabajo —a salvo en todo caso su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente— no creará derecho adquirido alguno. Consecuentemente, el órgano competente en razón a la mejor organización de los servicios podrá acordar el traslado del personal a otra dependencia o destino —dentro de los puestos atribuidos genéricamente al Subgrupo a que pertenezca— teniendo en cuenta sus aptitudes y vistos los informes de los Jefes de las Unidades respectivas. Como consecuencia de la adscripción a distintos puestos de trabajo, las retribuciones complementarias experimentarán las variaciones correspondientes para adaptarlas a las asignadas a los mismos.

1.4. Incompatibilidades.—Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria, es-

tarán sometidas al régimen de incompatibilidades que rijan a los funcionarios del Estado, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecido de conformidad con el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, en los turnos, tanto diurnos como nocturnos, que se establezcan, incluso en domingos y días festivos.

1.5. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso-oposición libre, que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

#### 2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Requisitos comunes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por Comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

h) Estar en posesión del carnet de Conducir clase D

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

2.2. Requisitos específicos para acogerse al turno de promoción.— Para acogerse al turno de plazas reservadas, los aspirantes deberán, además de poseer los requisitos señalados en el apartado anterior, reunir los requisitos exigidos en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/77, con un mínimo de Servicios en propiedad de dos años.

#### 3. Instancias.

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Que, en caso de obtener la plaza, se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud:

a) Carta de pago de los derechos de examen.

b) Relación de los méritos que sean alegados por los aspirantes —a tenor del baremo establecido en esta convocatoria—, en unión de los documentos que los justifiquen. No serán tenidos en cuenta los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados de conformidad con lo dispuesto en la base novena.